



## I DISPOSICIONES GENERALES

### **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN**

*ORDEN de 2 de septiembre de 2008 por la que se convocan ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar para el curso 2008/2009.* (2008050316)

Con el fin de compensar las desigualdades en la educación, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 82, apartado 1, que: "Las Administraciones educativas tendrán en cuenta el carácter particular de la escuela rural a fin de proporcionar los medios y sistemas organizativos necesarios para atender a sus necesidades específicas y garantizar la igualdad de oportunidades".

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del mismo artículo: "En aquellas zonas rurales en que se considere aconsejable, se podrá escolarizar a los niños en un municipio próximo al de su residencia para garantizar la calidad de la enseñanza. En este supuesto las Administraciones educativas prestarán de forma gratuita los servicios escolares de transporte y, en su caso, comedor e internado".

Por el Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, se traspasan las funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de enseñanzas no universitarias.

Mediante Decreto 92/2008, de 9 de mayo, se establecen medidas de apoyo socioeducativo a las familias extremeñas. El Capítulo II del Título I regula las ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar.

Por todo ello, en virtud de las atribuciones que me confiere la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta del Director General de Calidad y Equidad Educativa,

D I S P O N G O :

#### **Artículo 1. Convocatoria.**

1. Por la presente Orden se convocan, para el curso escolar 2008/2009, ayudas individualizadas para sufragar los gastos de transporte y/o comedor escolar de aquel alumnado que, escolarizado en centros públicos, en segundo ciclo de Educación Infantil o Enseñanza Obligatoria, no dispone de centro docente adecuado a su nivel de estudios o a sus necesidades educativas en la localidad de residencia y no puede hacer uso de estos servicios, contratados o gestionados por la Consejería de Educación.
2. Estas ayudas se consideran de concesión directa, e impuestas a la Administración en virtud de una norma con rango de Ley.

**Artículo 2. Modalidades.**

Las modalidades de las ayudas serán las siguientes:

— Transporte diario.

Ayudas para sufragar los gastos del traslado diario del alumnado, desde su domicilio habitual al centro escolar o a la parada más próxima de una ruta de transporte escolar organizado.

— Transporte fin de semana.

Ayudas para sufragar los gastos del traslado del alumnado los fines de semana, desde su domicilio habitual a la Escuela-Hogar o Residencia de la Consejería de Educación, en la que tiene adjudicada plaza.

— Comedor.

Ayudas para sufragar los gastos derivados de comedor al alumnado que asista, en sesión de tarde (lectiva o formativa complementaria), al centro público donde está escolarizado, siempre que éste no disponga de servicio de comedor escolar gestionado o contratado por la Consejería de Educación.

**Artículo 3. Requisitos de los beneficiarios.**

1. De carácter general:

a) Tener residencia familiar en Extremadura en la fecha de la solicitud o gozar de la condición de extremeño, en base a lo estipulado en la Ley 3/1986, de 24 de mayo, de la Extremeñidad.

b) Estar matriculado en centro educativo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura en 2.º ciclo de Educación Infantil, Primaria o Secundaria Obligatoria.

2. Además, de los anteriores habrán de reunir los requisitos de carácter específico que se determinan a continuación:

a) En la modalidad de transporte diario:

— No contar con centro público que imparta su nivel de estudios en la localidad donde tiene la residencia habitual, siempre que el centro donde se encuentra escolarizado sea el que le corresponde por adscripción.

— No contar con ruta de transporte escolar contratada por la Consejería de Educación.

— Recorrer una distancia superior a 2 kilómetros para acceder al centro educativo o a la parada más próxima del transporte escolar organizado.

b) En la modalidad de transporte fin de semana:

— Tener adjudicada plaza en alguna de las escuelas hogar o residencias gestionadas por la Consejería de Educación.



- Residir en un núcleo de población distinto al de la escuela hogar o residencia en la que tiene adjudicada plaza y que ésta diste más de 2 kilómetros del domicilio familiar.
- c) En la modalidad de comedor:
- Carecer el centro donde está escolarizado el alumno/a de servicio de comedor escolar gestionado por la Consejería de Educación.
  - Asistir a las actividades en sesión de tarde (lectivas o formativas complementarias) programadas en el centro público en el que está escolarizado.
  - Ser usuario/a del servicio de transporte escolar.
3. Excepcionalmente se podrán conceder ayudas, en cualquiera de las tres modalidades, al alumnado que no cumpla alguno de los requisitos anteriores cuando existan razones socioeducativas suficientemente acreditadas, así como el informe favorable de los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica o Departamentos de Orientación.
4. El alumnado con necesidades educativas de apoyo educativo no podrá ser beneficiario de estas ayudas si reúne los requisitos para obtener ayuda del Ministerio con competencias en materia de educación por estos conceptos, aunque no la hubieran solicitado.

***Artículo 4. Ayudas para el alumnado usuario de comedores escolares gestionados por Ayuntamientos, AMPAS e Instituciones sin ánimo de lucro.***

1. De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional tercera del Decreto 92/2008, de 9 de mayo, por el que se establecen medidas de apoyo socioeducativo a las familias extremeñas, el alumnado usuario de comedores de centros públicos gestionados por Ayuntamientos, AMPAS e Instituciones sin ánimo de lucro, podrá ser beneficiario de ayudas de comedor cuando cumplan los requisitos económicos establecidos para obtener plaza gratuita en comedores escolares gestionados por la Consejería de Educación, aún sin observar los requisitos determinados en el art. 3.2 c) de la presente Orden.
2. La solicitud se acompañará, además, de una autorización para que la Agencia Estatal de Administración Tributaria suministre a la Consejería de Educación los datos relativos al nivel de renta de la unidad familiar (Anexo VI). Dicha autorización no es obligatoria, en el caso de no conceder dicha autorización, se deberá aportar una certificación expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria del nivel de renta de los miembros de la unidad familiar, referida al ejercicio 2007.

***Artículo 5. Crédito.***

Para el objeto de esta convocatoria se destinará la cantidad total de un millón setenta y siete mil trescientos treinta y siete euros con sesenta y cuatro céntimos (1.077.337,64 euros), con cargo a las aplicaciones, superproyectos, proyectos e importes siguientes:

- Doscientos dieciocho mil ochocientos noventa euros con noventa y ocho céntimos (218.890,98 €), con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2008.13.03.423B.481.00, Proyecto 2006.13.06.0012 y Superproyecto 2006.13.06.9010 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2008.



- Ochocientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y seis euros con sesenta y seis céntimos (858.446,66 €), con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2009.13.03.423B.481.00, Proyecto 2006.13.06.0012 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2009.

**Artículo 6. Cuantía de las ayudas.**

1. Para la modalidad de transporte diario la cuantía de las ayudas se determinará conforme a los siguientes criterios:

- Total de los kilómetros recorridos por el alumnado desde el domicilio familiar al centro o a la parada más próxima de la ruta escolar:

Hasta 40 km semanales: Hasta 280 euros alumno/a/curso.

De 41 a 60 km semanales: Hasta 300 euros alumno/a/curso.

De 61 a 80 km semanales: Hasta 335 euros alumno/a/curso.

De 81 a 100 km semanales: Hasta 400 euros alumno/a/curso.

De 101 a 150 km semanales: Hasta 535 euros alumno/a/curso.

De 151 a 200 km semanales: Hasta 665 euros alumno/a/curso.

De 201 a 250 km semanales: Hasta 800 euros alumno/a/curso.

Más de 250 km semanales: Hasta 930 euros alumno/a/curso.

- Número de desplazamientos semanales, incluidos aquellos que se realicen para asistir a las actividades lectivas y/o formativas complementarias.

- Número de días lectivos del calendario escolar del curso 2008/2009.

2. Para la modalidad de transporte fin de semana la cuantía de las ayudas se determinará conforme a los siguientes criterios:

- Total de los kilómetros recorridos por el alumnado desde el domicilio familiar a la escuela hogar o residencia adjudicada:

Hasta 24 km: Hasta 100 euros alumno/a/curso.

De 25 a 50 km: Hasta 235 euros alumno/a/curso.

De 51 a 100 km: Hasta 265 euros alumno/a/curso.

De 101 a 150 km: Hasta 300 euros alumno/a/curso.

De 151 a 200 km: Hasta 335 euros alumno/a/curso.

De más de 200 km: Hasta 400 euros alumno/a/curso.

- Número de desplazamientos que realiza durante el curso escolar 2008/2009.

- Número de fines de semana de cada curso académico.

3. Podrán concederse ayudas para cubrir el coste total del servicio, aunque se superen las cuantías previstas en las dos modalidades anteriores, en el caso del alumnado que carezca de medio de transporte propio o de línea regular de viajeros para acudir al centro



educativo, escuela hogar o residencia pública en la que tiene adjudicada plaza. Los Directores de los centros podrán organizar el traslado del alumnado de manera colectiva. Estas circunstancias deberán justificarse documentalmente. La cuantía de la subvención por el coste total del servicio no podrá superar el importe resultante de multiplicar 0,95 euros por kilómetros recorridos.

4. Para la modalidad de comedor escolar la cuantía máxima de la ayuda será de 507,15 euros por alumno/a y se calculará teniendo en cuenta los siguientes criterios:

a) El precio público establecido para el servicio.

b) Número de comidas que el alumno/a tenga que realizar fuera del domicilio familiar.

5. Otros criterios a tener en cuenta para el cálculo de las cuantías serán los siguientes:

— Para las modalidades de transporte diario y fin de semana, y en el supuesto de hermanos que tengan el mismo domicilio y recorran el mismo itinerario, se adjudicará solamente una ayuda por unidad familiar, asignándose a cada uno de los hermanos solicitantes con derecho a la misma, la parte proporcional de la cuantía correspondiente; salvo en aquellos casos en que se demuestre documentalmente (contratos, facturas, etc.) que el transporte de los hermanos se realiza por empresa del sector y que el coste del servicio se establece por alumno/a transportado.

— En el supuesto de alumnado que solicite ayuda exclusivamente para asistir a actividades formativas complementarias, la cuantía de la ayuda se calculará, tomando como referencia el valor que le corresponda a un desplazamiento, según las distancias recogidas de la tabla, multiplicándose ésta por el número de desplazamientos que realice en transporte no contratado por la Consejería de Educación.

— En todas las modalidades, el importe de la ayuda concedida no podrá superar el total de gasto sufragado por la familia.

— Para el cálculo de las cuantías de las ayudas a conceder en cualquiera de las tres modalidades, que no cubran todo el curso escolar, se tendrá en cuenta el periodo que reste desde que se solicita la ayuda hasta el final de curso, teniendo en cuenta el calendario establecido para cada servicio en el curso académico correspondiente.

— En los supuestos de ayudas por coste del servicio en las ayudas de transporte diario y transporte fin de semana la cuantía de la ayuda a conceder será la que resulte de dividir el coste total del servicio entre el número de usuarios de éste.

### **Artículo 7. Solicitudes y documentación.**

1. Los padres o tutores legales formalizarán las solicitudes de ayuda según el Anexo I de esta Orden y las dirigirán:

— Las ayudas de transporte diario y comedor, al centro público en que está matriculado el alumno/a.



- Las ayudas de transporte fin de semana, a la Escuela-Hogar o Residencia Pública en la que el alumno/a tiene adjudicada plaza.

2. A la solicitud acompañarán la siguiente documentación:

- Fotocopia del NIF del alumno.
- Fotocopia del NIF del padre/madre o representante legal del alumno, que debe coincidir con el titular de la cuenta bancaria que se especifica para el cobro de la ayuda.
- Documento de compromiso del padre, madre o representante legal que garantice la asistencia regular del alumno (Anexo II).
- Certificado de residencia, expedido por el Ayuntamiento, en el que conste el domicilio real del alumno/a durante el curso escolar y los kilómetros de distancia al centro o a la parada más próxima de la ruta de transporte escolar.
- Documento de Alta de Terceros del representante legal del alumno o de éste, referido a la cuenta bancaria en que desea se le ingrese la ayuda. En el caso de encontrarse de alta deberá indicar expresamente esta circunstancia.

3. En los supuestos de ayuda por coste de servicio se acompañará además:

- Documento justificativo del coste del servicio realizado por empresa del sector legalmente constituida, debiendo figurar en dicho documento el DNI/CIF de la misma, e informado por la Delegación Provincial de Educación.
- Certificación de la empresa en que trabajan el padre, madre o representante legal con especificación del horario laboral.
- Croquis detallado de la ubicación de la finca de residencia con detalle de km, tanto por vías asfaltadas como no asfaltadas y término municipal al que pertenece.

4. Los Directores comprobarán las solicitudes y la documentación presentada por los solicitantes y, si procede, recabarán de los mismos los documentos que falten y la remitirán a la Dirección General junto con la siguiente documentación:

- Certificación del Director/a, referida al número total de solicitudes presentadas por el alumnado del centro (Anexo III o Anexo IV).
- Certificación de horario de permanencia en el centro.
- Informe, si procede, de la Delegación Provincial correspondiente, referido al presupuesto para ayudas a conceder por coste del servicio (Anexo V).

**Artículo 8. Plazo de presentación de solicitudes.**

1. El plazo de presentación será de veinte días a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura.
2. No obstante lo anterior, podrán solicitar ayudas, fuera del plazo establecido, aquellos alumnos/as cuya situación cambie con posterioridad al vencimiento de dicho plazo.

**Artículo 9. Subsanación de errores.**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, si la solicitud o la documentación que se presenta no reúne los requisitos exigidos se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley.

**Artículo 10. Incompatibilidades.**

1. Las ayudas de transporte diario y comedor son compatibles entre sí cuando el número de desplazamientos semanales que realice el alumno/a sea igual a 10 y éste asista al centro escolar en jornada de tarde. Ambas ayudas serán incompatibles cuando el número de desplazamientos semanales sea superior a 10.
2. Las ayudas de transporte de fin de semana son incompatibles con las ayudas de transporte diario y la ayuda de comedor.
3. En los supuestos en que el Ministerio con competencias en materia de educación concediera ayuda por cuantías inferiores a las establecidas en la presente Orden se podrá conceder, con carácter complementario, ayuda al amparo de esta Orden por la diferencia.

**Artículo 11. Comisión de Valoración.**

1. Para la valoración de las solicitudes presentadas y seguimiento de las ayudas concedidas se constituirá una Comisión, nombrada por la Consejera de Educación, presidida por el Director General de Calidad y Equidad Educativa, o persona en quien delegue, e integrada además por los siguientes miembros:
  - Tres vocales a propuesta de cada Delegado/a Provincial de Educación.
  - Tres vocales a propuesta del Director General de Calidad y Equidad Educativa. Uno de ellos actuará como Secretario/a con voz pero sin voto.
2. Estos nombramientos serán publicados en el Diario Oficial de Extremadura.
3. La Comisión se regirá, en cuanto a su constitución y funcionamiento, por lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, para los Órganos Colegiados.
4. La Comisión tendrá las siguientes funciones:
  - a) Análisis de la documentación presentada por los solicitantes.
  - b) Petición de informes y documentos que se estimen necesarios para un mejor conocimiento y valoración de las solicitudes, dentro de los límites establecidos por el artículo 35.f) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.
  - c) Elaboración del informe en que se concrete el resultado de la evaluación efectuada para elevarlo al Director General de Calidad y Equidad Educativa, que emitirá la correspondiente propuesta de resolución.



- d) Seguimiento de los proyectos y actividades para los que se haya concedido ayudas, a efectos de comprobar que han sido destinadas a las finalidades para las que fueron otorgadas.

**Artículo 12. Resolución.**

1. A la vista del informe de la Comisión de Valoración, el Director General de Calidad y Equidad Educativa elevará la propuesta de resolución a la Consejera de Educación.
2. Dicha resolución se publicará en el Diario Oficial de Extremadura.
3. El plazo máximo para resolver el procedimiento y notificar la resolución será de seis meses, a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura o desde la fecha en que la solicitud del interesado tuvo entrada en el registro correspondiente en los supuestos del artículo 8.2 de la presente convocatoria. Transcurrido dicho plazo el interesado/a podrá entenderla desestimada por silencio administrativo.

**Artículo 13. Obligaciones de los beneficiarios.**

Los beneficiarios de estas ayudas, además de las obligaciones recogidas en el artículo 5 del Decreto 92/2008, de 9 de mayo, están obligados a:

- Asistir regularmente al centro educativo en que estén matriculados durante todo el calendario escolar.
- Los beneficiarios de la ayuda de comedor deberán, además, justificar los gastos ocasionados, enviando, en los cinco primeros días del mes siguiente al del gasto, las facturas originales.

**Artículo 14. Abono de las ayudas.**

1. El abono de las ayudas se realizará en un solo pago, mediante transferencia a la cuenta corriente o libreta de ahorro que el solicitante haya acreditado y que deberá estar abierta a nombre del alumno/a, y de su representante legal, si es menor de edad.
2. En los supuestos de ayudas concedidas excepcionalmente, por la cuantía del coste del servicio, la percepción de las mismas se realizará a través del centro escolar, a fin de asegurar el destino de la misma y facilitar el adecuado seguimiento de éstas. En estos supuestos el Director/a del centro escolar deberá remitir a la Delegación Provincial de Educación correspondiente, antes del 30 de octubre del 2009, fotocopia de la factura emitida por la empresa que ha realizado el servicio.
3. El órgano gestor comprobará, con carácter previo al pago, que los beneficiarios se hallan al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Autónoma.

**Artículo 15. Reintegro de las subvenciones.**

1. Procederá el reintegro de la ayuda concedida de acuerdo con lo regulado en el artículo 11 del Decreto 92/2008, de 9 de mayo.



2. La determinación de la cuantía de la ayuda a reintegrar se realizará proporcionalmente al periodo que el beneficiario/a no haya hecho uso del servicio que se subvenciona mediante la misma.

***Artículo 16. Seguimiento.***

Los Directores/as de los centros en los que se escolarice el alumnado beneficiario de estas ayudas están obligados a comunicar a la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa los cambios que se produjeran en la situación de escolarización. Igualmente están obligados a comunicar la no asistencia a las Actividades Formativas Complementarias, en el plazo máximo de quince días.

***Artículo 17. Recursos.***

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Educación en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Podrá también interponerse directamente, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación oficial, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

***Disposición final única. Desarrollo y ejecución.***

Se faculta al Director General Calidad y Equidad Educativa para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarios para la ejecución de la presente Orden.

Mérida, a 2 de septiembre de 2008.

La Consejera de Educación,  
EVA MARÍA PÉREZ LÓPEZ



**ANEXO I: SOLICITUD DE AYUDA**

**DATOS DEL ALUMNO/A**

Apellidos: \_\_\_\_\_ Nombre: \_\_\_\_\_

NIF: \_\_\_\_\_ Domicilio a efectos de notificación postal: \_\_\_\_\_

Localidad: \_\_\_\_\_ C.P.: \_\_\_\_\_ Provincia: \_\_\_\_\_ Tlfº: \_\_\_\_\_

Residencia familiar durante el curso: \_\_\_\_\_

Localidad: \_\_\_\_\_ C.P.: \_\_\_\_\_ Provincia: \_\_\_\_\_ Tlfº: \_\_\_\_\_

Centro Docente en el que está matriculado: \_\_\_\_\_

Localidad: \_\_\_\_\_ Provincia: \_\_\_\_\_

<b>D A T O S  A C A D É M I C O S</b>	<b>ETAPA:</b>	<input type="checkbox"/> E.I.	<input type="checkbox"/> POSTOBLIGATORIA	<b>CURSO:</b>	<input type="checkbox"/> 1º	<input type="checkbox"/> 4º
		<input type="checkbox"/> E.P.	<input type="checkbox"/> OTRA		<input type="checkbox"/> 2º	<input type="checkbox"/> 5º
		<input type="checkbox"/> E.S.O.			<input type="checkbox"/> 3º	<input type="checkbox"/> 6º
<b>ALUMNO CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES</b>					<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> NO

NOTA: En caso de que el alumno pertenezca a un C.R.A., indicar la localidad en la que se encuentra matriculado.

**DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL (padre, madre o tutor)**

Apellidos: \_\_\_\_\_ Nombre: \_\_\_\_\_ N.I.F.: \_\_\_\_\_

SOLICITA le sea concedida ayuda para:

- TRANSPORTE DIARIO
- TRANSPORTE FIN DE SEMANA
- COMEDOR ESCOLAR

**PARA LO QUE APORTA LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:**

- Fotocopia del NIF del alumno/a.
- Fotocopia del NIF del padre/madre o representante legal.
- Documento de Alta de Terceros.
- Se encuentra en alta en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura, con el siguiente nº. de cuenta:
  
- Certificado de residencia expedido por el Ayuntamiento.
- Anexo II
- Si procede:**
- Informe del Servicio de Inspección Educativa o del Equipo de Orientación.
- Documento justificativo del coste del servicio.
- Certificado de empresa del horario laboral.
- Croquis detallado de la ubicación de la finca.
- Anexo VI

\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 200\_.

El padre, madre o tutor

Fdo.: \_\_\_\_\_

**EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN**

C.P./I.E.S. \_\_\_\_\_

ESCUELA-HOGAR O RESIDENCIA \_\_\_\_\_

**ANEXO II**

D./Dña. \_\_\_\_\_, con D.N.I. nº.: \_\_\_\_\_, como representante legal del alumno/a: \_\_\_\_\_, escolarizado en el Centro \_\_\_\_\_, **DECLARA BAJO JURAMENTO** que  SÍ  NO posee vivienda en la misma localidad del Centro Escolar, en régimen de propiedad, alquiler o usufructo.

**Solicita la ayuda basándose en los siguientes datos:**

- Que no existe un Centro Público más cercano en el que pueda escolarizarse.
- Que no pasa a menos de 2 kilómetros de su lugar de residencia ninguna ruta de transporte escolar.
- Que el alumno/a recorre más de 2 kilómetros para acceder al Centro donde está escolarizado, a la Escuela-Hogar o Residencia en la que tiene plaza, o a la parada más próxima de una ruta de transporte escolar.
- Que el alumno/a está escolarizado en el Centro que le corresponde por adscripción.
- Que el alumno/a tiene adjudicada plaza en una Escuela/Hogar o Residencia gestionada por la Consejería de Educación.
- Que el Centro donde está matriculado carece de servicio de comedor escolar gestionado por la Consejería de Educación.
- Que el alumno/a acude al Centro en sesión de tarde y el número de desplazamientos semanales es igual a 10.

Para ello se compromete a garantizar la asistencia regular de su hijo/a al Centro Escolar durante todos los días lectivos del curso 2008/2009, así como a comunicar al tutor/a del alumno/a cualquier incidencia que motivara la falta de asistencia al centro, o cualquier cambio en el domicilio familiar que modifique las circunstancias que determinaron la concesión de la ayuda.

- SÍ **AUTORIZA** a la Administración Autonómica de Extremadura a comprobar la veracidad de los datos alegados, así como que los beneficiarios/as se encuentran al corriente con sus obligaciones con la Hacienda Autonómica. (Dicha autorización no es obligatoria, pero, de no otorgarse, el interesado deberá aportar el CERTIFICADO correspondiente junto con la solicitud).
- NO

\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 200\_\_.

El padre, madre o tutor

Fdo.: \_\_\_\_\_

**NOTA: Es requisito indispensable para la concesión de la ayuda que este Anexo II se cumplimente en todos y cada uno de sus apartados.**

**ANEXO III: CERTIFICACIÓN DEL DIRECTOR DEL CENTRO ESCOLAR  
(PARA TRANSPORTE DIARIO Y/O COMEDOR)**

D./Dña. \_\_\_\_\_, Director/a del Centro Público \_\_\_\_\_, de la localidad de \_\_\_\_\_, provincia \_\_\_\_\_.

**CERTIFICA:**

- Que el Centro Escolar cuenta con Comedor Escolar  SÍ  NO
- Que el Comedor Escolar está gestionado por la Consejería de Educación  SÍ  NO
- Que el alumnado que se relaciona a continuación solicita ayuda de acuerdo con la Orden por la que se convocan ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar para el curso 2008/2009 y que cumple las condiciones que especifico a continuación:

APELLIDOS Y NOMBRE	E T A P A	C U R S O	Ayuda solicitada		¿Es su Centro de adscripción?		¿Pasa ruta a menos de 2 Km. de su domicilio?		Nº. días que asiste a AFC a la semana	Nº. desplazam. Semanales (Ida y vuelta)
			Transporte	Comedor	SÍ	NO	SÍ	NO		

\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 200\_.

EL/LA DIRECTOR/A DEL CENTRO



**ANEXO V: INFORME-PROPUESTA DEL DELEGADO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN**

D./Dña. \_\_\_\_\_, Delegado Provincial de Educación de \_\_\_\_\_.

**INFORMA**

1. Que el alumno/a \_\_\_\_\_, escolarizado en el Centro \_\_\_\_\_, de la localidad de \_\_\_\_\_, solicita ayuda para Transporte diario  Transporte fin de semana , por el coste del servicio.
2. Que los servicios correspondientes de esta Delegación Provincial han analizado las posibles alternativas para garantizar su adecuada escolarización, estimando que la respuesta más adecuada es:
  - Utilización de vehículo familiar.
  - Utilización de transporte regular de viajeros.
  - Utilización de taxi o servicio discrecional.
  - Adjudicación de plaza en Escuela Hogar o Residencia.
  - Otras: \_\_\_\_\_
3. Que el presupuesto presentado reúne los requisitos contemplados en el artículo 6.3 de la Orden por la que se convocan de ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar para el curso 2008/2009 y que el coste está ajustado al servicio  SÍ  NO.
4. Que el servicio será utilizado por un total de \_\_\_\_ alumnos.

Por lo que esta Delegación Provincial de Educación, **PROPONE:**

- Estimar la ayuda por el coste de servicio, por importe de \_\_\_\_\_ €.
- Estimar la ayuda por la parte proporcional al números de alumnos/as usuarios del servicio, por importe de \_\_\_\_\_ € por alumno/a.
- Desestimar la ayuda, ofreciendo como propuesta alternativa \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 200\_

EL DELEGADO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN



**ANEXO VI**  
**AUTORIZACIÓN Y DATOS FAMILIARES**

Nombre del centro \_\_\_\_\_

Localidad \_\_\_\_\_ Provincia \_\_\_\_\_

**DATOS FAMILIARES REFERIDOS AL EJERCICIO 2007**

*(Relación de todos los miembros de la unidad familiar)*

Parentesco	(1)	NIF	Edad	Apellidos y nombre	¿Aporta ingresos a la Unidad Familiar?	
					SÍ	NO
Padre						
Madre						
Hijos						

(1) Indicar con una X los hijos, matriculados en este centro, para los que se solicita la ayuda.

**AUTORIZACIÓN**

*(A firmar por los miembros computables de la familia que declaran ingresos)*

Los abajo firmantes declaran bajo su responsabilidad que todos los datos incorporados a la presente solicitud se ajustan a la realidad, y autorizan a la Administración Educativa para obtener de las Administraciones Tributarias los datos necesarios para determinar la renta y patrimonio familiar.

**FIRMAS:**

Padre	Madre				